



Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial

Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales
República de Colombia

Bogotá, D.C., 5 de diciembre de 2007

AUTO No. 3245

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CODIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones encargadas por el Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante Resolución 2737 del 29 de diciembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado en este Ministerio bajo el número 4120-E1-99472 del 25 de septiembre de 2007, el señor JUAN ERICK DE GREIFF, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 70.096.917 de Medellín, solicitó el pronunciamiento de este Ministerio sobre la necesidad de realizar el Diagnóstico Ambiental de Alternativas para el proyecto *“Introducción y Cría de Caracoles terrestres de la especie Helix Aspersa provenientes de Perú, para el establecimiento del Zoocriadero Casuarito”* ubicado en la Vereda Llanogrande del municipio de Rionegro en el departamento de Antioquia.

Que mediante el Auto No. 2683 del 1 de octubre de 2007, este Ministerio declaró que el proyecto: *“Introducción y Cría de Caracoles terrestres de la especie Helix Aspersa provenientes de Perú, para el establecimiento del Zoocriadero Casuarito”* ubicado en la Vereda Llanogrande del municipio de Rionegro en el departamento de Antioquia, no requiere la presentación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas y fijó los términos de referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental.

Que mediante oficio radicado bajo el número 4120-E1-120732 del 16 de noviembre de 2007, el señor JUAN ERICK DE GREIFF solicitó a este Ministerio Licencia Ambiental para el proyecto *“Introducción y Cría de Caracoles terrestres de la especie Helix Aspersa provenientes de Perú, para el establecimiento del Zoocriadero Casuarito”* ubicado en la Vereda Llanogrande del municipio de Rionegro en el departamento de Antioquia.

Que de conformidad con el numeral 16 del artículo 8º del Decreto 1220 del 21 de abril de 2005, este Ministerio es competente para otorgar o negar licencias ambientales, entre otras para la siguiente actividad:

“La introducción al país de parentales, especies, subespecies, razas o variedades silvestres foráneas con fines de reproducción y comercialización para establecerse o implantarse en medios naturales o artificiales, que puedan afectar la estabilidad de los ecosistemas o de la vida silvestre. La licencia ambiental contemplará la fase de investigación o experimental y la fase comercial. La fase de investigación involucra las etapas de importación del pie parental, la instalación o construcción del zoocriadero y las actividades de investigación o experimentación del proyecto. Para autorizar la fase comercial se requerirá modificación de la licencia ambiental”.

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de Licencia Ambiental”

Que el proyecto presentado por el señor JUAN ERICK DE GREIFF, se adecua a las características señaladas en el considerando anterior.

Que de la revisión los documentos aportados dentro de la solicitud de Licencia Ambiental del señor JUAN ERICK DE GREIFF, se puede concluir que los mismos cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 24 del Decreto 1220 de 2005, incluido el soporte de pago con número de referencia 151057807 por concepto del servicio de evaluación por un valor de CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/L (\$ 198.000)

Que en este orden de ideas y atendiendo a lo señalado en el numeral 1 del artículo 23 del Decreto 1220 de 2005, este Ministerio procederá a expedir el Auto de iniciación de trámite de Licencia Ambiental.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de Febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones. En su artículo 2, establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la ley 99 de 1993.

Que mediante el Artículo 3 del Decreto 3266 del 08 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que mediante la Resolución 2737 del 29 de diciembre de 2006 se encargó al Asesor del Despacho del Viceministerio de ambiente Código 1020 Grado 11 la suscripción del acto administrativo de iniciación de trámite, según las funciones establecidas en el artículo primero de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, correspondientes al Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo de Licencia Ambiental para la solicitud presentada por el señor JUAN ERICK DE GREIFF identificado con la C.C. No. 70.096.917 de Medellín, para el proyecto denominado *“Introducción y Cría de Caracoles terrestres de la especie Helix Aspersa provenientes de Perú, para el establecimiento del Zoológico Casuarito”* ubicado en la Vereda Llanogrande del municipio de Rionegro en el departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Grupo de Evaluación de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará y evaluará el Estudio de Impacto Ambiental presentado por el señor JUAN ERICK DE GREIFF.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido de la presente providencia al señor JUAN ERICK DE GREIFF, identificado con la C.C. No. 70.096.917 de Medellín.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el contenido de la presente providencia a la Gobernación de Antioquia, Alcaldía Municipal de Rionegro, a Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare – CORNARE y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.

ARTÍCULO QUINTO.- El señor JUAN ERICK DE GREIF deberá enviar copia del Estudio de Impacto Ambiental a la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare – CORNARE y remitir a este Ministerio el recibido por parte de esa Corporación, en un término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio publicar en la Gaceta Ambiental el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO.- En contra del presente auto no procede por vía gubernativa, ningún recurso por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Profesional Especializada